REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Acción de Tutela No. 54-001-22-04-000-2020-00358-00
Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Con el presente auto **SE ADMITE** la solicitud de tutela interpuesta por **RICARDO ANTONIO REYES MARTÍNEZ**, contra el **JUZGADO 2º PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS** y el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO** ambos del Municipio de Los Patios, quienes conforme se desprende, pueden estar amenazando o vulnerando los derechos fundamentales invocados por la parte actora. En consecuencia, **SE ORDENA** darle trámite a la acción, para lo cual se decreta lo siguiente:

1. OFICIAR A LAS PARTES ACCIONADAS para que en el término **PERENTORIO E IMPRORROGABLE DE UN (1) DÍA**, informen a la Sala sobre los hechos y pretensiones plasmadas en el escrito de tutela. Lo anterior con el objeto de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

2. Para los efectos del artículo 16 del Decreto 2591, **OFÍCIESE** comunicando el presente Auto a la parte accionante y a las partes accionadas a quienes se le remitirá copia de la solicitud de tutela, para el ejercicio de su Defensa.

3. ORDENAR al **JUZGADO 2° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS** de Los Patios, hacer extensivo el presente auto admisorio junto al escrito introductorio, a las partes e intervinientes que actuaron al interior de la audiencia preliminar de entrega de vehículo, efectuada al interior del proceso penal bajo radicado No. 54874-61-06090-2017-80011, seguido en contra de Renzo Aikardo Calzado Ortega, por el punible de homicidio culposo.

4. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en las resultas.

Por la Secretaría de la Sala, ofíciese a las partes la decisión contenida en este auto.

C Ú M P L A S E,

JUAN CARLOS CONDE SERRANO
Magistrado Ponente